



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 045-2020-ALC-MDEA

El Agustino, 14 de Febrero del 2020

VISTO:

El informe N° 025-2019-SGTH-GAF-MDEA, de fecha 09 de enero del 2020, emitido por el Subgerente de Talento Humano, el Informe N° 030-2020-GAJ-MDEA, de fecha 21 de enero del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de El Agustino, en relación al CESE POR LIMITE DE EDAD, de los servidores; **Julián Aratoma Cacánhuaray; Albina Norfina, Pérez Huayra; Juan Ruperto Huayhua Lope, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que la jubilación es una de las causas de extinción de la relación laboral; el art. 21° dispone que la Jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, salvo pacto en contrario;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los obreros que prestan sus servicios a las Municipalidades, son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.

Que, mediante informe N° 025-2019-SGTH-GAF-MDEA, de fecha 09 de enero del 2020, la Subgerencia de Talento Humano, señala que los servidores; **Julián Aratoma Cacánhuaray; Albina Norfina, Pérez Huayra y Juan Ruperto Huayhua Lope, han cumplido el límite de setenta (70) años de edad, estipulado en el artículo 21° del Decreto Supremo N° 003-97-TR; siendo necesario cesar en el cargo a dichos servidores, de acuerdo a ley y conforme al detalle siguiente:**

NOMBRES Y APELLIDOS	F. NAC.	SEXO	EDAD	FECHA REG. LAB.
JULIAN, ARATOMA CACNAHUARAY	09/12/1948	MASCULINO	71	01/11/2003
ALBINA NORFINA, PEREZ HUAYRA	01/03/1944	FEMENINO	73	01/11/2007
JUAN RUPERTO, HUAYHUA LOPE	27/03/1947	MASCULINO	72	02/01/2003

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del informe N° 030-2020-GAJ-MDEA, de fecha 21 de enero del 2020, señala que el artículo 21° del Decreto Supremo N° 003-97-TR; aprueba el Texto Único Ordenado TUO, del Decreto Supremo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, el mismo que determina; **"LA JUBILIACION ES OBLIGATORIA PARA EL TRABAJADOR, HOMBRE O MUJER, QUE HAYA CUMPLIDO SETENTA (70) AÑOS DE EDAD O MAS"** En ese sentido los servidores; **Julián Aratoma Cacánhuaray, Albina Norfina Pérez Huayra y Juan Ruperto Huayhua Lope, se encuentran inmersos en esta causal, siendo necesario disponer la liquidación de los beneficios sociales que le correspondan.**

Que, de acuerdo con el numeral 28 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que son atribuciones del Alcalde **"El nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales, conforme a ley"**.

Estando a lo expuesto, y; en uso de las facultades establecidas en la Constitución Política del Perú, las disposiciones contenidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto de bueno de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Talento Humano;



MUNICIPALIDAD DE
EL AGUSTINO

LIMA - PERU

El Agustino
Juntos hacemos el cambio

SE RESUELVE:

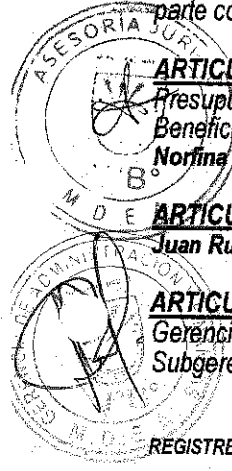
ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, el Cese por Limite de Edad, a partir del 20 de febrero del 2020, de los Servidores; **Julián Aratoma Cacñahuaray, Albina Norfina Pérez Huayra y Juan Ruperto Huayhua Lope**, trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, por haber alcanzado el limite de setenta (70) años de edad, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y la Subgerencia de Talento Humano, a través de sus órganos competentes, practiquen la liquidación de los Beneficios Sociales que les correspondería a favor de los servidores obreros públicos; **Julián Aratoma Cacñahuaray, Albina Norfina Pérez Huayra y Juan Ruperto Huayhua Lope**, dentro del plazo de ley.

ARTICULO TERCERO.- AGRADECER, a los servidores obreros; **Julián Aratoma Cacñahuaray, Albina Norfina Pérez Huayra y Juan Ruperto Huayhua Lope**, por los servicios prestados a favor de la Municipalidad Distrital de El Agustino.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, Dándose Cuenta, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Talento Humano, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
Benito Ricardo Meza Conde
BENITO RICARDO MEZA CONDE
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL AGUSTINO
Victor Modesto Salcedo Rios
VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS
ALCALDE

